



**EXTRACTO DE ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
REUNIÓN ORDINARIA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CIGRÉ COLOMBIA,
EXPIDE UN EXTRACTO DEL ACTA N 001 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2018 ASÍ:**

FECHA: 5 DE OCTUBRE DE 2018.

HORA: 10:00 AM

CONVOCATORIA: La administración deja constancia que mediante comunicación suscrita por el Secretario de CIGRE Colombia, se convocó a los miembros del consejo directivo.

ASISTENTES:

Los asistentes a la reunión fueron:

Asistentes a la Reunión		
Nombre	EMPRESA	ROL
María Nohemi Arboleda	XM	Presidente Consejo Directivo
Jaime Alejandro Zapata	XM	Secretario Consejo Directivo
Ernesto Pérez	UNAL	Miembro Consejo Directivo
Pablo Corredor	PHC	Miembro Consejo Directivo
Elkin Medina	MVM	Miembro Consejo Directivo
Juan Carlos García	HMV	Invitado
Carmen Lucía Cuartas	HMV	Invitado
Alejandra Cifuentes	HMV	Invitado
Ricardo Liano	XM	Invitado

PRESIDENTE DE LA REUNIÓN: MARÍA NOHEMÍ ARBOLEDA ARANGO

SECRETARIO: JAIME ALEJANDRO ZAPATA URIBE

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: Con la asistencia de la mayoría de los Miembros Principales de Junta Directiva, se conformó el quórum estatutario para deliberar y decidir.

“.....(....)”

3.2. Procedimiento de solicitud de calificación en el Régimen Tributario Especial:

Se informó al Consejo Directivo que conforme los nuevos requisitos legales y reglamentarios, el máximo órgano de dirección de la entidad debe autorizar al Representante Legal para que solicite a la DIAN que la Asociación sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre La Renta (RTE), régimen de exención aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, contenido en el Estatuto Tributario



Nacional (Artículo 356 al 364-6 del E.T.). Después de explicar el régimen y de advertir que se cumplen todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo, el Consejo Directivo deliberó y decidió, como a continuación se manifiesta:

Los miembros integrantes del Consejo Directivo, aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente autorización al Representante Legal Suplente, para solicitar la calificación ante la DIAN, para que la Asociación Cigre Colombia pertenezca al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

1. Ratificamos que Cigré Colombia:
 - Es una entidad sin ánimo de lucro
 - Esta legalmente constituida
 - Su objeto social es de interés general de acuerdo con lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario, el cual establece las actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, donde se incluye a la educación y a las actividades de promoción y de apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia.
 - Ni sus aportes son reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.
 - El Representante Legal no recibe ningún tipo de remuneración ya que las funciones que realiza son Ad honorem.
2. El Consejo Directivo autoriza al Representante Legal Suplente para que solicite que Cigré Colombia sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
3. Se informa al Consejo Directivo que debido a que la Asociación fue constituida en marzo de 2018, no existen asignaciones permanentes de los años gravables anteriores por aplicar o por revertir.
4. El Consejo autoriza al Representante Legal Suplente para que emita una certificación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, en la que consta que:
 - Los miembros del Consejo Directivo, Fundadores, Representante Legal o Miembros de los órganos de Dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la Administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado a la utilización de la entidad para la comisión del delito, lo que se acreditara mediante certificado de antecedentes judiciales.
 - Los miembros del Consejo Directivo, Fundadores, Representante Legal o Miembros de los órganos de Dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta, lo que se acreditará mediante el certificado de la entidad competente cuando hubiere lugar a ello.



Por lo anterior, El Consejo Directivo de CIGRE Colombia autoriza al vicepresidente Carlos Felipe Ramírez para que solicite que la entidad sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

.....”

Es copia del Acta No. 001 del Consejo Directivo de CIGRÉ – COLOMBIA-



JAIME ALEJANDRO ZAPATA URIBE
Secretario